

El Director General Del Observatorio De La Realidad Social, De Planificación Y De Evaluación De Las Políticas Sociales, ha dictado la siguiente:

“RESOLUCIÓN 76/2022, de 30 de noviembre, del Director General de Observatorio de la Realidad Social, de Planificación y de Evaluación de las Políticas Sociales, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Barañáin para la financiación del *Proyecto Piloto de Apoyo a Familias Cuidadoras de Barañáin: Cuidando a las Personas que Cuidan* en el año 2022 y se aprueba el texto del Convenio de Colaboración, por el que se aprueban las bases reguladoras de la subvención. Identificación BDNS: 654087.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, según el cual podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra y en el artículo 25.3 de la misma Ley Foral, que posibilita la instrumentación de subvenciones de concesión directa mediante convenios.

Visto el informe del Servicio del Observatorio de la Realidad Social de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, en relación con la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Barañáin para la financiación del Proyecto Piloto de Apoyo a Familias Cuidadoras de Barañáin: Cuidando a las Personas que Cuidan durante el año 2022 y su articulación mediante la formalización de un Convenio de Colaboración y visto el informe jurídico relativo a la legalidad del mismo.

Por Resolución 68/2022, de 14 de octubre, del Director General del Observatorio de la Realidad Social, de Planificación y de Evaluación de Políticas Sociales, se autoriza un gasto de 81.000,00 euros para subvencionar el proyecto piloto gestionado por el Ayuntamiento de Barañáin con cargo a la partida presupuestaria 920005 92100 4609 231003 denominada “Convenio Ayuntamiento Barañáin: Proyecto Piloto de Apoyo a Familias Cuidadoras de Barañáin del presupuesto de gastos para el año 2022, 654087 código de la Base de Datos de Gobierno de Navarra de Subvenciones (BDGNS)

El objeto del convenio es establecer la colaboración por parte del Ayuntamiento de Barañáin y el Departamento de Derechos Sociales.

En consecuencia, y en virtud de las facultades que me han sido conferidas por el Decreto Foral 268/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales,

RESUELVO:

1º. Conceder al Ayuntamiento de Barañáin, con C.I.F. P3138600F, una subvención para el año 2022 por un importe total de 81.000,00 euros, 654087 código de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con cargo a la partida 920005 92100 4609 231003 denominada "Convenio Ayuntamiento de Barañáin: Proyecto Piloto Atención en Domicilio" de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2022.

2º. Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Barañáin y el Departamento de Derechos Sociales, por el que se establecen

las bases reguladoras de la subvención concedida para la financiación del Proyecto Piloto Atención a Domicilio para el año 2022, que se adjunta como anexo y proceder a su formalización.

3º. Anticipar el abono de 81.000,00 euros, 654087 código de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con cargo a la partida 920005 92100 4609 231003 denominada “Convenio Ayuntamiento de Barañáin: Proyecto Piloto Atención en Domicilio” de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2022.

4º. Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Barañáin, con domicilio en la Plaza Consistorial S/N – C.P. 31010 Barañáin, haciendo constar a la entidad que no agota la vía administrativa y cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5º. Trasladar esta Resolución al Servicio del Observatorio de la Realidad Social, al Negociado de Asuntos Administrativos de la Sección de Régimen Jurídico de Atención a la Dependencia y al Centro Contable de la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales, a los efectos oportunos.

ANEXO

En Pamplona, a XX de noviembre de 2022

COMPARECEN

De una parte, don Luis Campos Iturralde, con DNI 72.697.437 A, Director General del Observatorio de la Realidad Social, de Planificación y de Evaluación de las Políticas Sociales del Departamento de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra, en representación de dicho organismo.

De otra, doña María Lecumberri Bonilla, Alcaldesa del Ayuntamiento de Barañáin, con DNI 72.704.684 M, en nombre y representación del citado Ayuntamiento.

Las dos partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente Convenio, por lo que

EXPONEN

Los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2022 incluyen la partida presupuestaria 910001 92100 4609 231003 denominada "Convenio Ayuntamiento de Barañáin: Proyecto Piloto Atención en Domicilio" por un importe de 81.000,00 euros.

Que al Ayuntamiento de Barañáin no le afecta causa de prohibición alguna para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Que el [Decreto Foral 268/2019](#), de 30 de octubre, establece que el Observatorio de la Realidad Social ejercerá, a través de la Sección de Innovación Social, Formación y Proyectos Europeos, entre otras, las siguientes atribuciones:

✓ Impulso y desarrollo de proyectos de innovación social dirigidos a la mejora de la calidad de vida de las personas y a dar respuesta a los desafíos sociales.

✓ Difusión de prácticas y experiencias de innovación social replicables en Navarra.

Que es voluntad de las dos entidades que se reúnen, mantener el nivel de colaboración que asegure la ejecución del proyecto piloto de atención en domicilio denominado "Programa piloto de apoyo a familias cuidadoras de Barañáin: cuidando a las personas que cuidan" en la localidad de Barañáin.

Que el presente Convenio se instrumenta de conformidad con lo establecido

en el artículo 17.2 a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Al objeto de coordinar las aportaciones económicas y la gestión de este proyecto, el Observatorio de la Realidad Social del Departamento de Derechos Sociales y el Ayuntamiento de Barañáin suscriben el presente Convenio.

BASES

PRIMERA. - Objeto y contenido del convenio

Es objeto de este Convenio establecer las bases reguladoras de la subvención concedida al Ayuntamiento de Barañáin para la realización y desarrollo de su Proyecto piloto de apoyo a familias cuidadoras de Barañáin: cuidando a las personas que cuidan en la localidad de Barañáin.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

- ✓ Potenciar programas de ayuda a las personas cuidadoras que les garanticen información, formación, asesoramiento, apoyo psicosocial y servicios de respiro con el fin de facilitar la continuidad de su labor.
- ✓ Favorecer la conciliación del cuidado con la vida familiar, laboral y social de las familias cuidadoras, con el fin de mantener a la persona dependiente o en riesgo de estarlo en su entorno habitual.
- ✓ Impulsar la creación de grupos de ayuda y otras redes de apoyo entre las personas cuidadoras no profesionales.

En cuanto a los servicios que se prestarán con el presente proyecto piloto, se contemplan tres áreas de servicios:

A. APOYO PSICOSOCIAL

Encaminados a mejorar el proceso del cuidado-autocuidado, y promoviendo conductas preventivas y de promoción de la salud con carácter integral. Se trabajarán estrategias de afrontamiento y de apoyo ante el reto de cuidar, aspectos relacionados con la tensión del cuidador y cuidadora, los aspectos que influyen en los estados de ánimo; se intentará contribuir a disminuir la sobrecarga, el estrés, y el malestar asociados al cuidado; y elevar la calidad de vida de las personas cuidadoras.

1. Apoyo psicológico individual o familiar: son intervenciones de un o una profesional de la psicología con la persona o la familia cuidadora que tienen como objetivo disminuir el estrés y aportar recursos instrumentales y emocionales para mejorar y equilibrar el cuidado y el autocuidado, y en su caso, establecer patrones de corresponsabilidad e implicación por parte de todos los miembros de la familia.
2. Reuniones de personas cuidadoras: en las sesiones, orientadas por un o una profesional, obtienen y aportan apoyo, consejo, protección y acompañamiento durante el proceso de cuidado. Se trabajará la corresponsabilidad en el cuidado, mejorar la comunicación y el manejo de las emociones que surgen

en el contexto del cuidado y proporcionar a las personas cuidadoras experiencias gratificantes en contextos externos a los ámbitos habituales de cuidado o asociados al mismo. Tendrán una periodicidad mensual.

A. APRENDER EN CASA A CUIDAR MEJOR

Sesiones de formación práctica sobre cuestiones relacionadas con los cuidados que se prestan en el domicilio, como movilizaciones y transferencias, masajes, colocación y cambios de pañal, prevención de caídas, comunicación, manejo de comportamientos difíciles, alimentación saludable, higiene y aseo personal, entre otras.

B. SERVICIO DE RESPIRO PARA PERSONAS CUIDADORAS

Se trata de proporcionar un recurso comunitario que permita a las personas cuidadoras la posibilidad de realizar otras actividades con el fin de descansar de su rol de cuidador o cuidadora, favoreciendo el mantenimiento de relaciones sociales y familiares normalizadas, y garantizándoles simultáneamente la adecuada atención a su familiar mediante la suplencia por personal cualificado.

Para ello, se pretende diseñar, planificar y poner en marcha un proyecto piloto en el que las personas cuidadoras no profesionales necesiten un descanso o respiro, en dos modalidades:

- Personas usuarias estables o programadas: aquellas cuya atención se produce de manera sistemática, estando la prestación del servicio concertada en principio para un período temporal determinado previamente.
- Personas usuarias ocasionales: aquellas cuya atención se produce de manera esporádica a causa, normalmente, de un acontecimiento imprevisto.

La figura profesional encargada de prestar este servicio será la de Trabajadora familiar, con cualificación y competencia profesional necesarios.

Las actuaciones que se van a desarrollar están relacionadas con la atención a domicilio de las personas dependientes:

- Acompañamiento y apoyo emocional.
- Actividades de ocio dentro y/o fuera del domicilio (actividades culturales, de ocio, paseos...).
- Actuaciones orientadas a promocionar y fomentar el aprendizaje, recuperación, y manejo de destrezas, conductas y habilidades básicas (cognitivas...).

Para diseñar, planificar y poner en marcha las prestaciones de estas 3 áreas de servicios que se enmarcan en el presente programa, se considera necesaria la contratación de una trabajadora social a jornada completa durante doce meses a partir de la firma del presente convenio.

Sus funciones serán:

- Diseñar y planificar los servicios previstos en este programa.
- Contacto y coordinación con profesionales de salud, club jubilados, asociaciones de personas mayores, y otros agentes sociales, para detección de necesidades, elección de participantes, seguimiento de su participación, etc.
- Ejecución del programa: elaboración de los correspondientes pliegos para contratación de servicios, organización de las actividades que se vayan a realizar, seguimiento, evaluación, etc.
- Difusión del programa.
- Supervisar y coordinar la ejecución de los servicios contratados con otros profesionales.
- Realizar seguimiento de las personas que participan en el programa, proponiendo aquellos ajustes que se consideren oportunos en cada caso.
- Proponer y gestionar el precio público a abonar por las personas usuarias de cada actividad o servicio.
- Elaboración y presentación de la memoria final.
- Justificación del gasto realizado.

Para el desarrollo y ejecución de los servicios profesionales específicos que corresponda en cada caso, se procederá a la contratación de servicios.

TERCERA. - PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO

A través de este proyecto piloto se pretende fomentar el mantenimiento de las personas con dificultades de autovalimiento en sus domicilios e incrementar la mejora de su atención; así como el apoyo, refuerzo y descanso de las personas cuidadoras principales.

La detección de necesidades y propuesta de las personas candidatas para este programa se realizará desde el SSB, centro de salud, y desde cualquiera de las personas y/o entidades del municipio que tengan contacto con la población objeto de este programa (farmacias, vecinos y vecinas, asociaciones de mayores...).

Se establecerá un sistema de seguimiento y coordinación entre personal profesional y las entidades que presten directamente los servicios del presente proyecto, así como de las personas y familiares que participen en el mismo.

CUARTA. - VIGENCIA

La vigencia del presente convenio se extenderá desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2023.

QUINTA. - PRESUPUESTO Y GASTOS DE ACTIVIDADES IMPUTADOS

Para la financiación del desarrollo de este proyecto del Ayuntamiento de Barañáin, el Observatorio de la Realidad Social, de Planificación y de Evaluación de Políticas Sociales aportará la cantidad de 81.000,00 euros.

Dado que se trata de un programa de nueva creación se desconoce el número de personas que pueden participar en él, por lo que la estimación de ingresos por este concepto es de 1.000 euros y estará sujeto a las tasas de copago que apruebe el ayuntamiento para cada uno de los servicios a prestar. En caso de que no se alcance una recaudación por cuotas de participantes igual o superior a este importe, la diferencia será asumida por el Ayuntamiento de Barañáin.

Gastos:

CONCEPTO	PRESUPUESTO
Contrato de una trabajadora social a tiempo completo durante 12 meses.	38.000 €
Contratación de servicios para apoyo psicosocial	12.000 €
Contratación de formación para personas cuidadoras	6.000 €
Contratación de servicios respiro familiar para personas cuidadoras	26.000 €
TOTAL GASTOS	82.000 €

Tal y como se indica en el cuadro de gastos, se prevé la subcontratación de servicios por un porcentaje de 53,66% del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. - IMPORTE Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La financiación de este proyecto se realizará con cargo a la partida presupuestaria 920005 92100 4609 231003 denominada "Convenio Ayuntamiento de Barañáin: Proyecto Piloto Atención en Domicilio", de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2022.

El abono de la subvención se realizará a la firma del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33.2 de la Ley Foral de Subvenciones, que permite realizar anticipos de pago cuando estén expresamente previstos en las correspondientes bases reguladoras, con los límites, requisitos y, en su caso, garantías que las mismas determinen, y siempre que se trate de subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.

Las justificaciones de gastos se realizarán mediante la presentación de la documentación descrita en la base séptima de este convenio, relativa al periodo que se esté justificando.

SÉPTIMA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La realización del programa quedará acreditada mediante la presentación de la siguiente documentación por parte de la entidad:

- Informe justificado del inicio de la actividad.

Deberá presentarse antes del 31 de diciembre de 2022.

- Informe final y memoria

Antes del 31 de diciembre de 2023, en el caso de no haberlo hecho con anterioridad, la entidad deberá presentar una memoria sobre la ejecución del proyecto, en la que deberá constar lo siguiente:

- Memoria técnica sobre la ejecución del programa

Incluyendo los datos en relación con el número y desarrollo de las actividades realizadas. El informe deberá contener una evaluación conforme a los criterios, instrumentos de recogida de información e indicadores que se adjuntan al presente convenio.

- Balance económico del proyecto

En el capítulo de ingresos de dicho balance deberá indicarse su cuantía y procedencia. Para ello, la entidad especificará los ingresos recibidos para financiar la actividad subvencionada, indicando el importe y procedencia de estos fondos, incluidas las subvenciones compatibles con la concedida por el Observatorio de la Realidad Social de forma que la totalidad de ingresos no sobrepasen los costes de la realización de la actividad subvencionada. Igualmente, en el capítulo de gastos deberán justificarse los gastos y pagos de la actividad financiada.

Presentada la documentación justificativa de la actividad, se dictará resolución de liquidación y fin del expediente.

OCTAVA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Una vez firmado el convenio y para gestionar cualquier modificación solicitada por la entidad, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento formada por representantes de las partes firmantes. Esta Comisión tendrá como objetivo analizar los cambios propuestos.

Tras la celebración de las reuniones correspondientes, la unidad gestora, por escrito, validará o no la modificación solicitada.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

El Ayuntamiento de Barañáin es el responsable de la titularidad, organización y gestión del proyecto de "Programa piloto de apoyo a familias cuidadoras de Barañáin: cuidando a las personas que cuidan", en todos los aspectos, y deberá cumplir las obligaciones que establece la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en concreto:

- Ejecutar el proyecto en los términos descritos por la entidad en la solicitud de su proyecto técnico y económico, y los aprobados en el presente Convenio.

- Presentar los documentos justificativos referidos en la cláusula séptima del presente convenio.
- Cumplir con lo dispuesto en el Decreto Foral 8/2020, de 12 de febrero, por el que se modifica parcialmente el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, que regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización y en la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos, Sociales, Familia y Juventud y Deporte en todas las actuaciones informativas, divulgativas y publicitarias relativas a la actividad subvencionada.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y por los demás que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, resulten competentes.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Estar al corriente de los pagos con la Hacienda Pública de Navarra y con la Seguridad Social y, en su caso, del pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos autónomos.
- Cumplir las obligaciones contables que, de conformidad con la naturaleza de la Entidad, sean exigibles.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en este Convenio y en la legislación de aplicación.
- Contratar al personal necesario para la ejecución del programa.
- Realizar la organización interna de la organización de las distintas Fases del Proyecto.
- Difundir el proyecto con el fin de facilitar el acceso al mismo de las personas con necesidad de este recurso.
- Contratar los Seguros correspondientes.
- Administrar correctamente el presupuesto destinado al efecto.
- Asimismo, la entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES

La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Dirección General del Observatorio de la Realidad Social cuantas alteraciones se produzcan en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la determinación de su cuantía.

La entidad podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación del

contenido del proyecto subvencionado, así como la forma y plazos de su ejecución, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del proyecto.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Estas modificaciones serán incorporadas al convenio de cualquiera de las siguientes formas:

- a) Mediante adenda autorizada mediante Resolución del Director General del Observatorio de la Realidad Social, de Planificación y de Evaluación de las Políticas Sociales, que será dictada en el plazo de 30 días hábiles desde la presentación de la solicitud.
- b) No precisarán solicitud previa y bastará con la comunicación y justificación en el pago o anticipo, siempre antes del 31 de diciembre de 2023, para los cambios relativos al coste de personal de las acciones siempre que no conlleve incremento de la subvención concedida.

Para aquellos supuestos en que la modificación implique un cambio del importe de la subvención concedida, será necesaria, en todo caso, la aprobación de la correspondiente Resolución de autorización.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia de que sea admitida por la Administración, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.

UNDÉCIMA. - SUBCONTRATACIONES

La entidad habrá de ejecutar por sí misma las actividades subvencionadas. Únicamente se admitirá la subcontratación de prestaciones que tengan carácter meramente accesorio.

No se considerará subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, el beneficiario deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía.

En tales supuestos, la entidad deberá consultar y negociar los términos del contrato con, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto, perfeccionando el mismo con la que realizará la oferta más ventajosa. El citado

trámite de consulta y las correspondientes ofertas deberán ser conservados por la entidad beneficiaria, acreditando los referidos extremos documentalmente ante el órgano concedente de la subvención, tan pronto como se haya perfeccionado el contrato. Juntamente con dichos documentos se aportará un breve informe justificativo de la selección efectuada.

El beneficiario deberá presentar las facturas de las acciones subcontratadas con el suficiente detalle para poder hacer un seguimiento del cumplimiento de los objetivos.

La obligación de consulta a varias empresas quedará exceptuada en los casos en que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de empresas que presten el suministro o servicio. En estos casos, la entidad deberá acreditar, mediante la emisión del correspondiente certificado, esta circunstancia.

DUODÉCIMA. - DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

La documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de estas acciones se deberá conservar a disposición de los órganos de auditoría y control hasta cinco años a partir de la Resolución de Liquidación. Las responsabilidades del beneficiario están sujetas además a lo establecido en la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y en la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

DECIMOTERCERA. - COMPATIBILIDAD

La concesión de la presente subvención es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad, provengan de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

En ningún caso, la cuantía concedida podrá ser tal que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

DÉCIMOCUARTA. - INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

El incumplimiento, total o parcial, de los compromisos establecidos en el presente convenio, así como las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de ayuda, dará lugar a la pérdida del derecho a cobro o, en su caso, a la obligación de reintegro por parte de la entidad beneficiaria del importe total o parcial, en aplicación del principio de proporcionalidad, de la subvención recibida, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del abono de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

También, será causa de reintegro del total de la subvención concedida el

incumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la Ley 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el citado artículo, debiendo ser resuelto en el plazo de doce meses desde su inicio.

No obstante, la entidad podrá solicitar voluntariamente el reintegro de la cuantía de subvención no justificada, debiendo presentar un justificante de ingreso a favor del Departamento de Derechos Sociales por la diferencia entre la cuantía anticipada y la justificada. En este supuesto, no se aplicará interés de demora y supondrá la renuncia expresa de la entidad al importe devuelto.

Así mismo, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

La graduación del incumplimiento será acorde a lo previsto en el artículo 14.1.p) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Transcurridos los plazos de justificación, parciales o final, sin haberse presentado la correspondiente documentación, cuando esta se presentare dentro de los 5 días inmediatamente siguientes a dicho período, tal retraso será penalizado con una reducción del 5% en el importe de la subvención concedida. A partir del sexto día de retraso, se añadirá un 1% por cada día con un máximo de 15 días.

DECIMOQUINTA. - INFRACCIONES Y SANCIONES

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante el procedimiento que se establezca reglamentariamente y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2019, de 11 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

DECIMOSEXTA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL

El Observatorio de la Realidad Social podrá realizar cuantos controles y comprobaciones periódicas estime oportunas, encaminadas a verificar la ejecución del programa, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la percepción de la subvención, asimismo podrá requerir cuanta documentación complementaria considere necesaria para el eficaz seguimiento de las acciones subvencionadas, debiendo la entidad requerida aportarla en el plazo concedido al efecto. Igualmente podrá encargar una auditoría externa para la

comprobación del correcto cumplimiento de este convenio.

DECIMOSÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Por lo que se refiere a la cesión de datos de carácter personal para la realización de estos proyectos, en su caso, esta se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que ambas partes se obligan a respetar.

DECIMOCTAVA. - NORMATIVA Y NATURALEZA

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Contra los actos dictados en ejecución del mismo por el órgano concedente cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Agotada la vía administrativa, será competente para conocer las cuestiones o litigios que se susciten la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Además de lo previsto en las presentes bases reguladoras, son de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad con los términos del Convenio, las partes comparecientes lo firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado.

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO PILOTO

Se realizará una evaluación para reflexionar y valorar la intervención realizada, la satisfacción de las personas usuarias, la adecuación de las actividades y la eficiencia. Para ello se utilizarán los siguientes instrumentos de recogida de información:

- Registro de inscripción.
- Registro de participación.
- Registro de demandas.
- Registro de avisos, quejas y sugerencias.
- Ficha de seguimiento de la actividad.
- Cuestionarios de valoración para población usuaria.
- Cuestionarios de valoración para profesionales.
- Actas de reuniones de grupos de trabajo.
- Memoria de evaluación.

Los indicadores que se utilizarán para medir el logro de los objetivos propuestos serán:

OBJETIVO:	
Potenciar programas de ayuda a las personas cuidadoras que les garanticen información, formación, asesoramiento, apoyo psicosocial y servicios de respiro con el fin de facilitar la continuidad de su labor.	
INDICADORES	
Realización	<ul style="list-style-type: none"> • Nº de actividades y/o recursos previstos en el programa que se ponen en marcha.
Resultado	<ul style="list-style-type: none"> • Nº de personas/unidades familiares que participan en alguno de las actividades y/o recursos ofertados (desagregados por sexo y tipología de actividad). • Nº de familias cuidadoras derivadas por otros servicios, recursos, asociaciones y voluntariado de la red municipal. • Nº de familias cuidadoras que participan en alguna actividad y/o recurso que no tenían contacto previo con Servicio Social de Base y/o Centro de Salud. • Nº de coordinaciones con recursos, servicios, asociaciones y voluntariado de la red municipal. • Grado de satisfacción de participantes en cada una de las actividades y/o recursos desarrollados. • Grado de aceptación de las actividades y recursos ofertados. • Grado de implicación de la red municipal.
Impacto	<ul style="list-style-type: none"> • % de actividades realizadas/actividades programadas. • % de personas que participan en el programa/consultas de información sobre el programa recibidas (según tipología de actividad). • % de mujeres y hombres participantes en cada una de las actividades realizadas • % de participantes que mejoran sus habilidades de cuidado a través de la asistencia a las actividades de información y formación. • % de participantes que mejoran su bienestar a través a través de la asistencia a las actividades de apoyo psicosocial y servicio de respiro. • Grado de sostenibilidad del programa para próximos años.

OBJETIVO:	
Favorecer la conciliación del cuidado con la vida familiar, laboral y social de las familias cuidadoras, con el fin de mantener a la persona dependiente o en riesgo de estarlo en su entorno habitual.	
INDICADORES	
Realización	<ul style="list-style-type: none"> • Nº de horas de prestación del servicio de respiro que se han contratado.
Resultado	<ul style="list-style-type: none"> • Nº de personas usuarias del servicio de respiro (desagregados por sexo).

	<ul style="list-style-type: none"> ● Nº de personas usuarias del servicio de respiro según tipología de necesidades que motivan la demanda. ● Nº de personas usuarias en función de la frecuencia de utilización del servicio. ● Nº de personas usuarias según tipología de actuaciones del servicio solicitadas.
Impacto	<ul style="list-style-type: none"> ● Grado de satisfacción de personas usuarias del servicio de respiro.

OBJETIVO:	
Impulsar la creación de grupos de ayuda y otras redes de apoyo entre las personas cuidadoras no profesionales.	
INDICADORES	
Realización	<ul style="list-style-type: none"> ● Nº de grupos de ayuda creados entre personas cuidadoras no profesionales. ● Nº de apoyos informales nuevos solicitados por las personas participantes.
Resultado	<ul style="list-style-type: none"> ● Nº de personas que participan en grupo/s de ayuda creados (desagregados por sexo). ● Nº de personas que han solicitado nuevos apoyos informales (desagregados por sexo).
Impacto	<ul style="list-style-type: none"> ● Grado de iniciativa de las personas cuidadoras para crear nuevas formas de apoyo. ● Grado de satisfacción de personas usuarias de los grupos de ayuda y apoyos informales.

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE
BARAÑÁN

EL DIRECTOR GENERAL DE OBSERVATORIO
DE LA REALIDAD SOCIAL, DE PLANIFICACIÓN
Y DE EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS
SOCIALES

Dña. María Lecumberri Bonilla

Don Luis Campos Iturralde

A los efectos oportunos.

Pamplona, a treinta de noviembre de dos mil veintidos. El Director General Del Observatorio De La Realidad Social, De Planificación Y De Evaluación De Las Políticas Sociales-. Luis Campos Iturralde.”.

Lo que notifico a Vd., para su conocimiento a los efectos oportunos.

Pamplona, a treinta de noviembre de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO GENERAL TECNICO

 **Nafarroako Gobernua**
Gobierno de Navarra
Derechos Sociales / Eskubide Sozialak

Secretaría General Técnica
Idazkaritza Tekniko Nagusia


Ignacio Iriarte Aristu